



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

TEMA:

**“LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONADORES POR PARTE DE LA COMISARIA DE HIGIENE DEL
ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2021”**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación: Desarrollo Social y del Comportamiento Humano

Autor: Guillermo Bladimir Guerrero Andrade

Director: Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

Ibarra-2024

Identificación de la Obra

DATOS DE CONTACTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003829064
APELLIDOS Y NOMBRES:	GUERRERO ANDRADE GUILLERMO BLADIMIR
DIRECCIÓN:	CHALTURA, BARRIO CENTRAL, CALLE ABDÓN CALDERÓN Y ELOY ALFARO
EMAIL:	gbguerreroa@utn.edu.ec
TELÉFONO FIJO:	062533225
TELÉFONO MÓVIL:	0984097047

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES POR PARTE DE LA COMISARIA DE HIGIENE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2021
AUTOR (ES):	GUERRERO ANDRADE GUILLERMO BLADIMIR
FECHA: DD/MM/AAAA	28/02/2024
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPUBLICA
ASESOR /DIRECTOR:	MGS. GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNANDEZ

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 28 días del mes de febrero de 2024

EL AUTOR:

(Firma).....
 Nombre: Guillermo Bladimir Guerrero Andrade

Certificación Director del Trabajo de Titulación

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Ibarra, 06 de Enero de 2024

Msc. Gabriela Aguirre

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de titulación presentado por el estudiante GUILLERMO BLADIMIR GUERRERO ANDRADE, para optar por el título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA, cuyo título es "LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES POR PARTE DE LA COMISARIA DE HIGIENE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2021", el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f) 

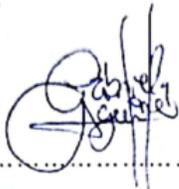
Msc. Gabriela Aguirre

C.C.: 100291096-9

Aprobación del Comité Calificador

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Titulación "LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES POR PARTE DE LA COMISARIA DE HIGIENE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2021" elaborado por GUILLERMO BLADIMIR GUERRERO ANDRADE, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte.

(f): 

Msc. Gabriela Aguirre

C.C.: 100291096-4

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico principalmente a Dios que es quien me guía cada día para cumplir todas mis metas.

Quiero hacer un especial homenaje a mis padres que han sido quienes han luchado día a día para dejarme la mejor herencia que es la educación y que sea un hombre de bien.

A mi futura esposa y madre de mis hijos Jaqueline Simbaña por estar siempre a mi lado apoyándome y dándome ánimos para que logre todos mis objetivos.

A mi hermana Valeria Guerrero que me dio la dicha de ser tío y ha estado conmigo en todo momento dándome ánimos para que siga adelante.

A mi querido sobrino Josué Guillermo Buitrón Guerrero por ser una luz en el camino y con su sonrisa hacer que siga adelante.

Blady

AGRADECIMIENTO

Al finalizar con el presente trabajo quiero agradecer infinitamente a mi docente de Tesis la Dra. Samantha Parra por su guía y los conocimientos impartidos para llegar a un feliz termino con mi trabajo.

Así mismo quiero extender mi agradecimiento a la Dra. Andrea Galindo, Coordinadora de nuestra carrera, por todos los conocimientos que nos brindo a lo largo de la carrera.

Quiero hacer un especial agradecimiento a la Dra. Gabriela Aguirre por su apoyo y ayuda al momento de escoger el tema de mi tesis.

A mis compañeros de aula, por todo este tiempo compartido en clases y ser un curso unido.

A la gloriosa y entrañable Universidad Técnica del Norte por haberme permitido estudiar esta maravillosa carrera y hacerme un profesional de bien.

Tlg. Bladimir Guerrero

Índice de Contenidos

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.....	2
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	3
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR.....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	7
ÍNDICE DE TABLAS.....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
• ANTECEDENTES.....	13
• PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
• JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
• OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECIFICOS.....	16
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	16
CAPITULO 1: MARCO TEÓRICO.....	17
1.1 Acto Administrativo.....	17
1.2 Elementos del Acto Administrativo.....	17
1.2.1 Declaración unilateral de la voluntad.....	17
1.2.2 Efectuada en ejercicio de la función administrativa.....	18
1.2.3 Efectos individuales o generales.....	18
1.2.4 Que se agote con su cumplimiento.....	18
1.2.5 De forma directa.....	18
1.2.6 Medio documental físico o digital.....	18
1.2.7 Expediente Administrativo.....	19

1.3 Requisitos de Validez del Acto Administrativo.....	19
1.3.1 Competencia.....	19
1.3.2 Objeto.....	19
1.3.3 Voluntad.....	19
1.3.4 Procedimiento.....	20
1.3.5 Motivación.....	20
1.3.5.1 Corte Interamericana.....	20
1.3.5.2 Constitución.....	20
1.3.5.3 Corte Constitucional Ecuador.....	21
1.3.5.4 Código Orgánico Administrativo.....	23
1.3.5.5 Código Orgánico de la Función Judicial.....	23
1.3.5.6 Tribunal Contencioso Administrativo.....	23
1.4 Proceso hasta llegar a la emisión de la Resolución Sancionatoria.....	24
1.5 Procedimiento Sancionador.....	25
1.5.1 Principios del Procedimiento Sancionador.....	25
1.5.1.1 Principio de Tipicidad.....	25
1.5.1.2 Principio de Irretroactividad.....	26
1.5.1.3 Principio de nom bis is ídem.....	26
1.6 Comisaria de Higiene de Ibarra.....	26
1.6.1 Labor de la Comisaria de Higiene en Coordinación con la Policía Municipal.....	27
1.6.1.1 Operativos.....	27
1.6.1.2 Clausuras.....	28
1.6.1.3 Denuncias.....	28
1.7 Procedimiento de control sanitario de actividades sujetas a control según el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra.....	28
1.7.1 Roles y Responsabilidades.....	29
1.7.2 Descripción del Procedimiento.....	30
CAPITULO 2: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
2.1 Tipo de Investigación.....	33
2.2 Métodos de Investigación.....	33

2.3 Instrumentos o Herramientas.....	34
2.4 Descripción de Datos.....	34
CAPITULO 3: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	36
3.1 Principales resultados obtenidos de la Investigación.....	36
3.1.1 Análisis de Normativa.....	36
3.1.2 Análisis de Casos.....	37
3.1.2.1 Caso N°. 1.....	37
3.1.2.2 Caso N°. 2.....	39
3.1.2.3 Caso N°. 3.....	40
3.1.2.4 Caso N°. 4.....	42
3.1.2.5 Caso N°. 5.....	43
3.1.3 Análisis de Entrevistas.....	47
3.1.3.1 Entrevistas.....	48
3.2 Logros de los Objetivos Planteados.....	53
3.3 Dar respuesta a la pregunta de Investigación.....	54
3.4 Limitaciones y alcance de la Investigación.....	55
CAPITULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
4.1 Conclusiones.....	56
4.2 Recomendaciones.....	56
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	58
ANEXOS.....	62

Índice de Tablas

Tabla N°. 1 Actividades Sujetas a Control.....	29
Tabla N°. 2 Roles y Responsabilidades.....	29
Tabla N°. 3 Descripción del Procedimiento del Control Sanitario.....	30
Tabla N°. 4 Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0772.....	37
Tabla N°. 5 Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0804.....	39
Tabla N°. 6 Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0807.....	40
Tabla N°. 7 Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0784/789/790/791/792.....	42
Tabla N°. 8 Identificación del Procedimiento: Resolución N°. DGSC-CMH-2020-0815.....	43

Resumen

El presente trabajo de investigación versa sobre la motivación en los procesos administrativos sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra durante el año 2021, lo cual nos lleva a analizar la aplicación de normativa dentro de la motivación de las resoluciones que salen de los procesos administrativos sancionadores. Esta investigación me pareció muy interesante ya que mi principal fin u objetivo es determinar si a lo largo del proceso las autoridades realizaron una correcta investigación y aplicación de la normativa necesaria para llegar a poder emitir una correcta sanción a la persona, si se le permitió defenderse y aportar pruebas necesarias al proceso.

En esta investigación se utilizó análisis de casos, los cuales obtuve después de realizar un pedido a la autoridad municipal de Ibarra, estos casos me fueron facilitados de los cuales decidí realizar el análisis a 5 de ellos que me parecieron más relevantes, de igual forma se aplicó entrevistas a los principales encargados de realizar los procesos sancionadores dentro del GAD de Ibarra, estas entrevistas sirvieron para obtener resultados muy valiosos. Después de todo lo realizado permitirá llegar al resultado deseado, y así dar una respuesta a la interrogante que nos planteamos al iniciar la investigación.

En conclusión, este trabajo nos ayudara al final de ello como una guía para saber como se debe realizar o no un procedimiento administrativo sancionador por parte de toda autoridad pública, ya que siempre las entidades públicas realizan este tipo de procedimientos sancionadores.

Palabras claves: Motivación, Procedimiento Sancionador, Acto Administrativo, Municipio de Ibarra, Comisaria de Higiene, Normativa

Abstract



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020
EMPRESA PÚBLICA "LA UEMEPRENDE E.P."

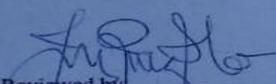


Abstract

This research work dealt with the motivation in the administrative sanctioning processes by the Commissioner of Hygiene of the Municipality of Ibarra during the year 2021, which seeks to analyze the application of regulations within the motivation of the resolutions that come out of the administrative sanctioning processes. The main purpose or objective is to determine if throughout the process the authorities carried out a correct investigation and application of the necessary regulations to be able to issue a correct sanction to the person; if they were allowed to defend themselves and provide the necessary evidence to the process. In this investigation I used case analysis, which was obtained after making a request to the municipal authority of Ibarra. Of the cases provided, 5 were analyzed, the most relevant ones. Likewise, interviews were conducted with the main people in charge of the sanctioning processes within the Ibarra GAD, which served to obtain very valuable results. After all that has been done, this will allow us to reach the desired result, and thus give an answer to the question posed at the beginning of the research.

In conclusion, this work will serve as a guide to know how an administrative sanctioning procedure should or should not be carried out by any public authority, since public entities always carry out this type of sanctioning procedures.

Keywords: Motivation, Sanctioning Procedure, Administrative Act, Municipality of Ibarra, Hygiene Commissioner, Regulations.


Reviewed by
MSc. Luis Páspuezán Soto
CAPACITADOR-CAI
December 27, 2023

Introducción

Antecedentes

Es de vital importancia indicar que con respecto a la motivación existen diversas investigaciones realizadas por estudiantes de derecho, así como una sentencia emitida por la Corte Constitucional, que a continuación pasare a indicar:

- ❖ Dentro del repositorio digital que tiene la Universidad Central del Ecuador, se encuentra una publicación que contiene el trabajo de titulación que por título lleva “Parámetros y técnicas de la motivación de los actos administrativos sancionadores de ARCOTEL”, trabajo que ha sido elaborado por la estudiante Verónica Alexandra Calderón Cárdenas, como paso previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales del Ecuador, trabajo que fue publicado en el 2017.

Aporte: El proyecto abarca temas tan importantes y trascendentales como el estudio de la motivación de las actuaciones administrativas en los procedimientos administrativos y en definitiva la aprobación de las resoluciones administrativas, teniendo en cuenta que los motivos constituyen sus elementos esenciales. La falta de motivación de las acciones administrativas sancionadoras ha sido motivo de que las autoridades de telecomunicaciones cuestionen el control interno y en algunos casos anulen las acciones administrativas sancionadoras y puedan derivar en procesos administrativos en el tema, por lo que este trabajo se enfoca en la investigación utilizando bibliografía, teoría, información legal, materiales y métodos de investigación (por ejemplo, análisis de liquidación, entrevistas con funcionarios estatales) para comprender y determinar los elementos básicos de la motivación de los actos administrativos para imponer sanciones a los actos

administrativos, preparar los motivos de ARCOTEL para sancionar los actos administrativos según parámetros y técnicas. (Calderón, 2017)

- ❖ En el repositorio digital que tiene la Universidad Católica de Cuenca se puede mirar una publicación que contiene el trabajo de titulación que por título lleva “Análisis de la motivación en el procedimiento administrativo sancionador”, trabajo que ha sido elaborado por el estudiante Juan Carlos Gonzáles Rodríguez, como paso previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales del Ecuador, trabajo que fue publicado en el 2020.

Aporte: El Procedimiento Administrativo Sancionador, medio por el cual la administración pública ejerce su potestad sancionadora, es una manifestación inédita del ejercicio del Ius Puniendi, que ha dado lugar a diversas denuncias y problemas no solo en el Ecuador, sino en muchos países de Latinoamérica. Surgieron grandes dificultades para crear un buen motivo para el respeto de las garantías constitucionales, porque los imputados, es decir, los que participaron en estos casos, fueron reducidos a la mínima expresión por la falta de principios aplicables en el derecho sancionador (Calderón, 2017).

Problema de Investigación

A la motivación se la debe ver como un parámetro el cual ayuda que toda decisión sea legítima, no se lo debe ver como un simple requisito formal o dato explicativo dentro de un proceso, mas bien es una garantía de defensa y sirve para ver con que razones justifican el como actúa el poder público, en pocas palabras el fundamentar la decisión es muy diferente a querer explicarla.

También se puede decir que a la motivación se la puede considerar como una relación muy directa entre los fundamentos de hecho y de derecho, tal cual lo dice el Código Orgánico Administrativo (2017) en su artículo 100 y 76 numeral 7 y literal I de la Constitución de la República del Ecuador.

Por todo lo manifestado y dicho en el presente trabajo de investigación se indagará e investigara si dentro de los procesos administrativos sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra se cumplió o no con los estándares de la motivación y así constatar si toda decisión tomada en los procesos se lo realizo de manera efectiva.

Justificación de la Investigación

El presente trabajo investigativo contribuye al fortalecimiento del sistema en como se administra justicia por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra. La motivación en los procesos administrativos sancionadores, viene a ser sin lugar a dudas un gran pilar para de esta forma se asegure el cumplimiento del derecho al debido proceso, ya que se considera dentro de un proceso al darse la emisión de autos debidamente motivados, todo ciudadano puede tener garantizado el respeto hacia sus derechos por parte de quien emite justicia, ya que una vez adoptada una decisión dentro de un proceso que se este llevando vendrá a ser producto de un razonamiento lógico, de forma pertinente, legal y de forma justa por parte de la autoridad publica que lo emite.

Para tal efecto seria tan importante y pertinente realizar un análisis de los procesos administrativos sancionadores emitidos por la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra en el que se verifique si se cumple con los estándares de la motivación, sirviendo esto para que toda autoridad publica emita resoluciones fundamentadas y motivadas, a fin de que se observe de manera segura el cumplimiento del debido proceso, a que tienen derecho todos los ciudadanos que conviven en el territorio nacional, con todo esto se daría paso a que se garantice la supremacía de nuestra Carta Magna.

Objetivos

General

Analizar la aplicación de la normativa en la motivación de las resoluciones que emanan de los procesos administrativos sancionadores emitidos por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra.

Específicos

- ❖ Determinar los presupuestos teóricos, normativos y jurisprudenciales que regulan el proceso dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores, respecto a las resoluciones.
- ❖ Analizar los expedientes para determinar cual es el estatus jurídico de la motivación dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores.
- ❖ Realizar una evaluación respecto a la motivación dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores.

Pregunta de Investigación

¿Se cumple con los estándares de la motivación en los Procesos Administrativos Sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra?

Capítulo 1: Marco Teórico

1.1 Acto Administrativo

Según el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice que el acto administrativo es una declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote su cumplimiento y de forma directa. Se emitirá mediante cualquier tipo de documento, ya sea en formato físico o digital, y se registrará en el expediente administrativo para tener un registro adecuado (Código Orgánico Administrativo, 2017).

Actos favorables: son los que dan un beneficio a quien hace una petición, de esta forma permitiendo la ampliación de su esfera jurídica, los mismos que los pueden revocar con un nuevo acto administrativo, un claro ejemplo puede ser cuando se da el otorgamiento de permisos, cuando se hacen autorizaciones o se entregan concesiones, de forma excepcional todo esto puede contener un efecto retroactivo (Santamaría, 2018).

Actos desfavorables: en este caso es cuando se da la reducción o limitación de derechos a los particulares, estos actos pueden ser revertidos en todo momento por quien integra la administración pública, siempre y cuando esto no signifique una violación al artículo 118 del COA (Santamaría, 2018).

1.2 Elementos del Acto Administrativo

1.2.1 *Declaración unilateral de la voluntad*

Este elemento engloba tres dimensiones; declaración, unilateralidad y voluntad. Según el Diccionario de la lengua española define la declaración como la manifestación formal que realiza una persona con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o peritos en un

proceso. Adicionalmente esta declaración de voluntad es unilateral que se refiere a que la administración pública no necesita el consentimiento del administrado para expedir su voluntad (Rico & Garza, 2020).

1.2.2 Efectuada en ejercicio de la función administrativa

La labor administrativa se describe como la acción que el Estado lleva a cabo a través del Poder Ejecutivo, es decir, en conexión con el propósito que el Estado busca al realizarla. Desde una perspectiva más concreta, se trata de la materialización práctica de dicha función (Guevara, 2016).

1.2.3 Efectos individuales o generales

La particularidad de los efectos no significa que se apliquen únicamente a una persona que administra, sino a alguien o a un grupo que se pueda identificar o nombrar. Los efectos generales, por otro lado, son exactamente lo contrario (Pozo, 2016).

1.2.4 Que se agote con su cumplimiento

El acto administrativo, sus efectos se agotan. Por ejemplo, en el acto administrativo que ordena el pago de una indemnización, una vez cancelada la obligación, el acto administrativo se agota por su cumplimiento. Los actos normativos, por el contrario, son duraderos en el tiempo hasta que sean derogados (Pozo, 2016)

1.2.5 De forma directa

Esta característica está resguardada en la autotutela administrativa de la cual está investida la administración pública, y la presunción de legitimidad y ejecutoriedad de los actos administrativos (art. 229). En tal virtud, la administración pública no requiere del auxilio de los órganos judiciales para hacer cumplir sus decisiones (Pozo, 2016).

1.2.6 Medio documental físico o digital

El COA no lo dice literalmente, pero la característica de que el acto administrativo (stricto sensu) este contenido en un documento comprende que el acto administrativo en nuestro derecho siempre será por escrito (Pozo, 2016).

1.2.7 Expediente Administrativo

Como otra característica, el que se deje constancia de su existencia en un expediente, quiere señalar que el acto administrativo es el resultado de un procedimiento previo, y sin el mismo adolece de nulidad. Esto, como se vera mas adelante, garantiza la motivación y cumplimiento de requisitos legales en la formación de la voluntad administrativa (Pozo, 2016).

1.3 Requisitos de validez del Acto Administrativo

El artículo 99 del COA (2017) establece las reglas para que un acto administrativo sea válido. Si no se cumplen estos requisitos, el acto podría ser nulo. La competencia es fundamental, asegurando que quienes emitan el acto tengan la autoridad correcta en términos de materia, territorio, tiempo y grado. En cuanto al objeto, se refiere a lo que realmente dice el acto y es importante que sea legal y posible. La voluntad, un componente esencial, destaca la importancia de tomar decisiones conscientes y reflexivas para garantizar que la administración pública sea justa y efectiva. En resumen, estos aspectos son clave para la validez y legalidad de los actos administrativos.

Se establece que la voluntad en el derecho administrativo se aleja de la concepción que sobre ella tenemos en el derecho civil. Así, lo define como “el proceso objetivo a través del cual uno o varios individuos humanos producen o aportan las partes intelectivas de una declaración realizada en ejercicio de la función administrativa” (Código Orgánico Administrativo, 2017).

1.3.1 Procedimiento

El procedimiento administrativo no solo es una característica, sino también un elemento esencial para que el acto administrativo sea válido, este proceso no solo sirve para definir cómo se motiva la acción administrativa, sino que también establece los pasos necesarios para alinear la voluntad administrativa con los requisitos legales. Es decir, el procedimiento no solo da forma al acto, sino que garantiza que la toma de decisiones administrativas se ajuste a lo que la ley establece. Es un componente crucial que asegura tanto la legalidad como la validez de las acciones administrativas (Moreta, 2020).

1.3.2 Motivación

Motivar es explicar y exponer las razones que han llevado a la administración a dictar el acto administrativo. Así el artículo 23 del COA (2017) consagra el principio de racionalidad.

Artículo 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada (Código Orgánico Administrativo, 2017). Por disposición constitucional (Art. 76.7. L.), la falta de motivación causa la nulidad del acto administrativo.

1.3.2.1 Corte Interamericana

El Cuaderno de Jurisprudencia N°. 12 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el punto 2.4, que se titula “Derecho a la resolución motivada”, encontramos una serie de casos muy pertinentes, entre los cuales puedo mencionar “Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs Ecuador” que explica que “La motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión”. En este caso, el tribunal en cuestión combina los argumentos de las víctimas para asegurar tanto su liberación como la respuesta de las autoridades (CIDH, 2021)

1.3.2.2 Constitución

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas y esto podemos ver en el artículo 76, numeral 7, en el literal L. Si la resolución no especifica las normas o principios legales sobre en que se fundamenta y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, no habrá motivación. Las actuaciones, decisiones o resoluciones administrativas injustificadamente motivadas se tendrán por nulas. Se impondrán sanciones a los servidores o servidoras que incurran en falta.

En otras palabras, nos ayuda a entender que, sin motivación, todo acto sancionador es nulo y vuelve a su estado inicial.

1.3.2.3 Corte Constitucional Ecuador

Sentencia 1158-17-EP/21

La Corte Constitucional (2021) en la mencionada sentencia realizo un análisis del Test de motivación en donde determino que ya no valía aplicarlo ya que, en vez de ser una herramienta de ayuda, mas bien confundía a los jueces, además determino que no era conveniente crear un nuevo Test sino mas bien determino pautas, las cuales servirán para determinar si los diferentes procesos contienen motivación o no.

Las pautas que determino la Corte Constitucional son las siguientes(Caso Garantía de la motivación, 2021):

- Explicar en la declaración los reglamentos o ideas legales que sirvieron de base para las decisiones de los jueces, de manera comprensible y cercana.
- Enunciar los hechos del caso.
- Explicar la pertinencia de la aplicación de las normas a los antecedentes del hecho.

Por otro lado, en la mencionada sentencia se indico los diferentes tipos de deficiencia motivacional como son:

- Inexistencia
- Insuficiencia
- Apariencia
 - Incongruencia
 - Incomprensibilidad
 - Inatinencia
 - Incoherencia
 - Incoherencia Lógica
 - Incoherencia Decisional

Sentencia 139-14-SEP-CC; Caso N°. 0156-14-EP

LA Corte Constitucional ha proporcionado una serie de normas jurídicas sobre lo que constituye una garantía de motivación. Entre estos estándares se encuentran los relativos a los tres componentes de esta garantía: razonabilidad, lógica y comprensibilidad (Sentencia No. 113-14-SEP-CC, 2014) La Sentencia N°. 139-14-SEP-CC; caso N°. 0156-14-EP, es donde se enumeran estos tres componentes esenciales y que son muy necesarios para que un juicio o decisión estén debidamente motivados.

Sentencia 239-16-SEP-CC; Caso N°. 0887-15-EP

En esta sentencia nos da a entender que la motivación de las resoluciones de las autoridades publicas y mas aun de los órganos jurisdiccionales constituye una garantía que evita la arbitrariedad y permite el efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas. Toda decisión

judicial va acompañada de una motivación adecuada, y esta garantía habilita y permite a los jueces ejercer su discreción (Sentencia No. 329-16-SEP-CC, 2010).

1.3.2.4 Código Orgánico Administrativo

El artículo 100 del COA (2017), sin alejarse del postulado constitucional, exige los siguientes requisitos para una correcta motivación:

- ❖ Identificar las reglas o fundamentos legales relevantes y definir su alcance en la situación específica.
- ❖ La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
- ❖ Aclarar por qué el marco legal mencionado es relevante en relación con los eventos específicos, proporcionando una explicación sobre su pertinencia.
- ❖ Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incluya al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada (Código Orgánico Administrativo, 2017).

1.3.2.5 Código Orgánico de la Función Judicial

En el inciso 4 del artículo 130, dice que las personas deberán motivar debidamente sus resoluciones (Código Orgánico De La Funcion Judicial, 2015). La resolución no especifica las leyes o principios en que se fundamenta y no explica como se aplican esas leyes o principios al fondo de los hechos, no habrá razonamiento. Los fallos o resoluciones que no estén debidamente motivados serán nulos.

1.3.2.6 Tribunal Contencioso Administrativo

En relación con los resultados del procedimiento previo, la motivación debe especificar las presunciones de hecho y las justificaciones de derecho que han guiado la decisión del órgano. Para

la expedición de los actos reglamentarios no se requerirá declaración de los montos reales de los presupuestos (Huaca, 2017).

1.4 Proceso hasta llegar a la emisión de la Resolución Sancionatoria

Para poder llegar a emitir una resolución sancionatoria se inicia con la presentación de la queja o denuncia por parte de una persona, después de ello la entidad procederá a realizar una inspección al lugar donde se han suscitado los hechos para comprobar lo denunciado, una vez realizada la inspección se le notificara a la persona inculpada quien tendrá 10 días para responder o apelar lo notificado, si la persona apela el órgano instructor podrá determinar que pruebas presentas por el inculcado admite y cuales no, tambien puede darse el caso que el inculcado acepta todo lo cometido y desea pagar la multa que le imponen, el órgano instructor debe emitir un dictamen en el cual indicara si existe o no responsabilidad, en caso de existir responsabilidad en el dictamen se indicara la sanción que se va a imponer, por ultimo el órgano competente deberá emitir una resolución en donde indicara la sanción que se le impone al inculcado o se indicara que no existe responsabilidad alguna (Código Orgánico Administrativo , 2017).

1.5 Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador es único y principal el cual se encuentra normado dentro del Código Orgánico Administrativo desde el artículo 248 hasta el artículo 260.

Según Moreta (2020) en su libro “Procedimiento Administrativo y Sancionador en el COA” manifiesta que el Procedimiento Administrativo Sancionador nace de la potestad sancionadora que en estricto sentido seria un símil a lo que seria el Derecho Penal pero en una instancia administrativa que no persigue la protección de bienes jurídicos protegidos de las personas sino mas bien persigue el respeto a las normas del Estado de la Administración Publica y establece

sanciones que es lo que hacen es retrotraer o mas bien regresar a la normalidad los actos, en ese sentido una construcción ilegal se sanciona con el derrocamiento para que se extinga esa actuación de la persona que esta al margen de la ley.

Según Dromi (1998) dentro su obra “Tratado de Derecho Administrativo” nos da a entender que toda administración en su actuar debe aplicar el principio de legalidad, el cual es la parte mas importante de todo procedimiento administrativo, lo cual lleva que todo lo que haga la administración debe ir de la mano con lo que dice la Constitución.

Cárdenas (2020) nos da a entender que viene a ser un poder que se tiene competencias que le han sido entregadas a determinada administración, todo ello permite que la potestad sancionadora se la entienda como un poder.

Para Morales (2012) el procedimiento administrativo son actos que están entrelazados entre si, lo cual hace que los ciudadanos se sientan seguros que serán juzgados correctamente y no se violentaran sus derechos.

Cassagne (2010) conceptualiza al procedimiento administrativo como un instrumento que verifica la legitimidad de lo que se esta realizando, todo ello lleva a que la población se sienta segura.

1.5.1 Principios del procedimiento sancionador

1.5.1.1 Principio de Tipicidad

La Constitución de la Republica del Ecuador, como una de las garantías básicas del debido proceso establece en su articulo 76 numeral 3 que: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista (Yancha, 2020).

1.5.1.2 Principio de irretroactividad

El mismo artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República señala que además de estar contenida la infracción y sanción en una norma jurídica (ley u ordenanza), esta debe existir al momento de cometerse el hecho; adicionalmente, esta debe estar publicada en el Registro Oficial, según lo prevé el artículo 6 del Código Civil (Yancha, 2020).

1.5.1.3 Principio de non bis is ídem

Aunque en el COA se lo ha ubicado en el artículo 259 y no dentro de los principios del procedimiento sancionador, la no concurrencia de sanciones no solo deviene de la Constitución de la República del Ecuador (Artículo 76 numeral 7, letra i), sino que es un principio general del derecho (Yancha, 2020).

Lo señalado por la Corte también se recoge en el artículo 259 del COA al señalar: “Nadie puede ser sancionado administrativamente, dos veces en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y causa”. Y sobre la misma materia, también señala: “La responsabilidad administrativa se aplicará independientemente de la responsabilidad civil o penal” (Código Orgánico Administrativo, 2017).

1.6 Comisaria de Higiene de Ibarra

Durante el 2015 se realizó 141 operativos donde se retiró mercadería como materia de infracción. El Comisario Municipal es el encargado de hacer cumplir las ordenanzas y más disposiciones emanadas por la Municipalidad en lo que respecta al Control Sanitario del cantón Ibarra. Dentro de sus funciones es controlar y velar por el expendio de productos de buena calidad en los centros de abasto en los locales, también deben supervisar el control de salubridad de centros de diversión nocturna (Portilla, 2014).

En el año 2015 se registraron 203 sanciones pecuniarias, la Comisaria de Higiene recaudo 10.076,34 dólares, también se entregaron 888 permisos de ocupación de vía pública, controlando así que la ciudadanía adquiriera los productos de primera necesidad y se encuentren en las condiciones higiénicas indispensables y que se comercialicen a precios módicos (Portilla, 2014).

Por el incumplimiento de la normativa, las sanciones son de un salario básico unificado y ocho días de clausura, si es reincidente la multa se duplica y tiene seis meses de clausura el establecimiento. Y para quienes ingieren licor en la vía pública la sanción es del 10% del salario básico unificado y 10 días de trabajo comunitario (Portilla, 2014).

Mediante la Ordenanza de Creación y Estructuración de la Unidad de Gestión Ambiental y Control Ambiental, de la que forma parte la Comisaria de Higiene del Cantón Ibarra, es donde se delega a la Comisaria para que cumpla con todas las funciones que tiene y sancione a los infractores.

1.6.1 Labor de la Comisaria de Higiene en coordinación con la Policía Municipal

Los labores se aplican en lo siguiente: control sanitario, sistema de abasto y protección del ambiente; Control de mercados, tiendas, supermercados y tiendas de abasto; Ventas ambulantes de productos y mascotas; Bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, heladerías, picantería, licoreras y cantinas; Tercenas, pescaderías y productos cárnicos en general; Industrias Alimenticias; Mataderos en general; Lugares destinados a recreación como teatros, cines, estadios, galleras, coliseos y afines; Peluquerías, salas de belleza; Establecimientos turísticos registrado como tales; En general, todos los sitios donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles y bebidas de cualquier naturaleza (Chantera, 2015).

1.6.1.1 Operativos: Control nocturno de bares, discotecas, prostíbulos y licoreras (para verificar horario de funcionamiento, condiciones higiénicas, etc.); Control de Ferias Libres;

Control de Balanzas; Control de productos caducados; Control por uso de la vía pública; Control de alimentos preparados; Control de mercados; Control de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos; Coordinación en operativos con la Intendencia de Policía y Policía Nacional (Chantera, 2015).

1.6.1.2 Clausuras: Clausura por no contar con permiso de funcionamiento; Clausura por no contar con la licencia anual de funcionamiento; Clausura por no respetar el horario de funcionamiento en los centros de distracción nocturna; Clausura por juzgamiento por contravenciones de centros de abasto y locales comerciales dentro del Cantón Ibarra (Chantera, 2015).

1.6.1.3 Denuncias: En la Comisaría Municipal de Higiene, ubicado en el ex Patronato Municipal se puede realizar las denuncias si algún ciudadano se encuentra perjudicado con respecto a: Criaderos de Semovientes, porcinos, aves, entre otros; Comida en mal estado; Aguas servidas; Mal uso de la vía pública; Botaderos de basura; Presencia de canes en la vía pública; Presencia de vendedores ambulantes; Denuncia de escándalos dentro del mercado; Denuncia de malos olores o humo; Denuncias de quema de basura en lugares no autorizados.

Los requisitos para presentar las denuncias son: Copia de cedula del denunciante; Nombres del denunciado; Dirección de la denuncia (Chantera, 2015).

1.7 Procedimiento de control sanitario de actividades sujetas a control según el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra

El control sanitario se realiza con la finalidad de precautelar, proteger, mejorar y garantizar las condiciones básicas de salud de las actividades sujetas a control como estipula la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo, en el cantón Ibarra (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, 2022) .

El proceso inicia con una petición ciudadana que ingresa por atención al cliente. Previo análisis se realiza las inspecciones correspondientes donde se verifica los parámetros de condiciones básicas de salud y se termina en la elaboración de informes de conocimiento o la sanción respectiva (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, 2022)

Las actividades sujetas a control se consideran a todas las actividades como son:

Tabla N°. 1

Actividades Sujetas a Control

No	ACTIVIDADES SUJETOS A CONTROL	
1	Alojamiento	Hoteles, hostales, residencial, cabaña, pensión, campamento.
2	Alimentos y bebidas	Cafeterías, heladerías, fuente de soda, bares.
3	Centros de diversión	Discotecas, salas de fiesta, peñas, termas y balnearios, centros de convención, boleras, pista de patinaje, centros de recreación.
4	Agencias de servicios turísticas	
5	Hipódromos y parques de diversión	
6	Transportación	
7	Billares	

Fuente: (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, 2014).

Elaborado por: Bladimir Guerrero

1.7.1 Roles y responsabilidades

Tabla N°. 2

Roles y Responsabilidades

ROL	RESPONSABILIDADES
Inspector sanitario	Propone y ejecuta políticas, normas y procedimientos de supervisión, asistencia técnica y capacitación en seguridad ambiental. Elabora notificaciones e informes respectivos.

Secretaria de Comisaria de Higiene	<p>Recepta, registra y despacha documentación interna y externa.</p> <p>Brinda atención secretarial y logística.</p> <p>Atiende al público y recepta llamadas telefónicas.</p> <p>Mantiene actualizada la base de datos y presenta informes de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas dentro de una política de rendición de cuentas. Las demás funciones asignadas por Ley.</p>
Directora de Comisaria de Higiene	<p>Lidera la programación y presupuestario del Plan Operativo de su área organizacional.</p> <p>Legalizar y validar todo tipo de información de las actividades que realiza la Comisaria de Higiene.</p> <p>Informar a la autoridad jerárquica superior, las actividades que cumple la Comisaria de Higiene.</p>

Fuente: (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, 2014).

Elaborado por: Bladimir Guerrero

1.7.2 Descripción del Procedimiento

Tabla N°.3

Descripción del procedimiento del control sanitario

N.º	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	¿EXISTE PETICIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO?	El procedimiento tiene: 1. Petición Ciudadana 2. Competencia de la municipalidad. Si existe petición ciudadana para el proceso ver procedimiento de ATENCIÓN DE PETICIONES. Si NO existe petición ciudadana es un proceso que se realiza por competencia y rutina diaria de control. Ver actividad N 9.	Inicio de proceso.
2	ATENCIÓN DE PETICIONES	Es un procedimiento donde se encargan de recibir, verificar la documentación cuando existe petición ciudadana y reasignar a la unidad o dirección correspondiente	
3	REVISAR Y REASIGNAR LA PETICIÓN A DIRECTOR (A)	Recibir el tipo de trámite físico y reasigna a director(a). Entregar el trámite físico para que el director(a) sumilla y autorice la petición. Reasignar trámite en el sistema para el conocimiento de la directora	Secretaria
4	SUMILLAR Y REASIGNAR LA PETICIÓN	Recibir el trámite físico para sumillar y autoriza la petición. Reasignar el trámite sumillado a la secretaria para la entrega de la unidad o responsable según trámite.	Director(a) de Comisaria de Higiene

5	REVISAR TIPO DE PETICIONES E INFORMES	DE	Clasificar el trámite físico según su tipo y destino. Para el proceso puede ser: Solicitud de peticiones de control Sanitario. Informes de controles realizados. Informes de sanción.	Secretaria Comisaria Higiene	de de
6	¿SON PETICIONES DE CONTROL SANITARIO?		SI es una solicitud de control Sanitario. Ver actividad N 7. Si NO es una es solicitud de control ambiental. Ver actividad N 6	Secretaria de Comisaria de Higiene	
7	¿SON SOLICITUD DE SANCIÓN?		SI es una solicitud de sanción se reasigna el Procedimiento de NOTIFICACIÓN A INFRACTORES. Si NO es una solicitud de sanción. Ver actividad N 7.	Secretaria de Comisaria de Higiene	
8	NOTIFICACIÓN DE INFRACTORES ORDENANZAS VIGENTES	A DE	Es un procedimiento donde establece el tipo de sanción por alguna infracción cometida según la gravedad del caso.		
9	REASIGNAR RESPONSABLE CORRESPONDE.	A QUE	Revisar y reasignar las peticiones de Control Sanitario a inspector Sanitario. Responsable.	Secretaria Comisaria Higiene	de de
10	ARCHIVAR EXPEDIENTES.	LOS	Todos los informes y expedientes que fueron sumillados, y si son informes de actividades de rutina de control sanitario se archiva para el archivo histórico de la Dirección	Secretaria Comisaria Higiene	de de
11	ANALIZAR LA PETICIÓN DE CONTROL SANITARIA.		Revisar el tipo de denuncia y el lugar para la designación del inspector responsable de la zona. Informar verbalmente la petición del ciudadano y el lugar de la inspección al Inspector Sanitario de la según distribución de trabajo.	Inspector Sanitario	
12	SECTORIZAR RUTAS Y PREPARAR MATERIALES.		Preparar los formularios de control necesario y las rutas establecidas de acuerdo con la zonificación y cronograma de recorrido diario e inspectores. En caso de denuncia se adjunta la petición y se realiza el recorrido según cronograma de Sectorización.	Inspector Sanitario	
13	VERIFICAR CRONOGRAMA MOVILIZACIÓN VEHICULAR.	EL DE	Para los recorridos de control diario y competencia de Municipio tienen una unidad de vehículo para lo cual se establece un cronograma de Movilización vehicular por día si según requerimiento de la Unidad y Dirección.	Inspector Sanitario	
14	REALIZAR EL RECORRIDO EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS		Recorrer las zonas de la ciudad donde están establecidas las actividades económicas a inspeccionar. Realizar una inspección visual sobre inflaciones en las zonas que se realiza el recorrido.	Inspector Sanitario	
15	INSPECCIONAR ACTIVIDAD SUJETOS A CONTROL.	LA CON	Verificar los parámetros técnicos establecidos para la revisión establecidas en el formulario para actividades sujetos a control. Llenar el formulario de Control Sanitario	Inspector Sanitario	

16	¿CUMPLE PARÁMETROS DE INSPECCIÓN?	Si cumple parámetros de inspección se realiza la actividad 15. Si NO cumple los algunos de los parámetros de inspección se realiza la actividad 18.	Inspector Sanitario
17	ELABORAR INFORME DE LAS INSPECCIONES DIARIAS.	Cuando el control se realiza por una denuncia el informe se realiza en cuanto se realice el control al final del día de acuerdo tipo de denuncia y las observaciones respectivas de cada uno de los lugares sujetos a control. Cuando se realiza por planificación operativa se los informes semanales con sus respectivas novedades establecidas en cada uno de los lugares sujetos a control.	Inspector Sanitario
18	INGRESAR AL SISTEMA LA INFORMACIÓN LEVANTADA.	Una vez concluida se ingresa algunos parámetros que contiene en el formulario para para el inventario de información de los locales inspeccionados en el Sistema de Excel de Indicadores	Inspector Sanitario
19	ELABORAR INFORME DE LAS INSPECCIONES MENSUALES.	Elaborar los informes mensuales de las peticiones o quejas ciudadanas como los controles realizados por competencia de la Municipalidad para mantener un archivo histórico de los expedientes	
20	NOTIFICAR CON LAS OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.	Cuando no cumple con los parámetros de inspección establecidos en el formulario de Control Sanitario, dejan la notificación indicando el tiempo que tienen para cumplir las observaciones realizadas	Inspector Sanitario
21	REINSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES SUJETOS A CONTROL QUE FUERON NOTIFICADOS.	Una vez concluida la fecha de la notificación se realiza la re-inspección de la zona de las actividades sujeto a control para verificar el cumplimiento de las observaciones de las mejoras que tenía que realizar en ese intervalo de tiempo. Para la re-inspección se utiliza el mismo formulario de la primera inspección. En este caso el reincidente se espera por dos oportunidades previa a realizar la sanción.	Inspector Sanitario
22	¿REALIZARON CAMBIOS DE LAS OBSERVACIONES?	Si se realizaron cambios ver la Actividad N 15. Si NO se realizaron cambios en la re-inspección ver la Actividad N 21.	Inspector Sanitario
23	ELABORAR SOLICITUD DE SANCIÓN PARA COMISARIA MUNICIPAL.	Elaborar el informe de actividades con las observaciones respectivas de las actividades sujetos a control que no cumplieron las mejoras de las observaciones en la inspección en el tiempo establecido	Inspector Sanitario

Fuente: (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra,2014)

Elaborado por: Bladimir Guerrero

Capítulo 2: Metodología de la Investigación

2.1 Tipo de Investigación

En la presente investigación contare tanto con un enfoque cuantitativo como con un enfoque cualitativo. En el lado del enfoque cuantitativo utilizare el elemento de investigación que se da en campo como es la entrevista, por el lado de la entrevista permitió obtener datos muy relevantes en cuanto a como se han emitido los procedimientos administrativos sancionadores. Mientras que por el lado del enfoque cualitativo lo utilizare para realizar el análisis de procedimientos administrativos sancionadores los cuales me permitirán obtener información muy valiosa e importante para determinar el cumplimiento o no de los estándares de la motivación.

2.2 Métodos de Investigación

En la presente investigación utilizare los siguientes métodos:

Método Analítico: Según Bernal (2016) expresa que este enfoque de investigación implica descomponer un conjunto en sus partes o elementos con el fin de examinar las causas, naturaleza y efectos se denomina análisis. El análisis consiste en observar detenidamente y examinar un hecho específico.

Durante el 2021 la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra emitió 225 procedimientos administrativos sancionadores, pero para realizar el presente trabajo de investigación, realizare un análisis de cinco procesos administrativos sancionadores que son los que cuentan con toda la información requerida y son los siguientes:

- ❖ Resolución N°. SC-CMH-2021-0772
- ❖ Resolución N°. SC-CMH-2021-0804

- ❖ Resolución N°. SC-CMH-2021-0807
- ❖ Resolución N°. SC-CMH-2021-0789
- ❖ Resolución N°. DGSC-CMH-2020-0815

Método Descriptivo: El objetivo de la investigación descriptiva viene a ser la descripción de la naturaleza del segmento demográfico que existe, esto no se centra en las razones por las que llegar a producirse un fenómeno determinado. En otras palabras, la investigación descriptiva es el diseño de la investigación, también se da la creación de preguntas y se realiza el análisis de sus datos los cuales servirán para llevar a cabo el tema (Lopez, 2017).

2.3 Instrumentos o Herramientas

Para este trabajo de investigación me enfocare en realizar 3 entrevistas, las cuales estarán contenidas de 7 preguntas abiertas, las cuales serán realizadas al Comisario/a de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra, así como al Asistente/a Jurídico y a la secretaria/o Jurídica que tenga.

2.4 Descripción de Datos

¿Qué datos necesito obtener para dar respuesta a la pregunta de investigación?

Para dar respuesta a la pregunta de investigación planteada en el presente trabajo se lo hará a través del análisis de procedimientos administrativos sancionadores emitidos por la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra, determinando si existe una correcta aplicación o no de la normativa vigente, así mismo viendo si aplicaron todos los articulados necesarios, si no se violento los derechos de las personas sancionadas.

De igual forma se entrevistará al encargado o encargados de emitir estos procedimientos para que nos expliquen los pasos que siguieron para dar paso a estas sanciones, y nos mencione posibles

soluciones en caso de haberlas para que todo dueño de local cumpla con los parámetros requeridos para tener todos los permisos en regla y cumplir con las ordenanzas vigentes.

Capítulo 3: Análisis de Resultados

En este capítulo ahondaremos y trataremos sobre los principales resultados que se obtuvo a lo largo de la investigación realizada, se iniciara haciendo un análisis de la normativa que se aplico tal como la siguiente: Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Civil, Corte Interamericana, sentencias de la Corte Constitucional y Código Orgánico de la Función Judicial, para luego seguir con el análisis de procedimientos sancionadores y así demostrar si se cumplió con lo planteado en los objetivos al principio de este trabajo y por ultimo se hará un análisis de las entrevistas realizadas.

3.1 Principales resultados obtenidos de la investigación

3.1.1 Análisis de Normativa

Dentro de esta tesis pudimos encontrar diferente normativa que estaba relacionada con nuestro tema de tesis la cual fue de mucha ayuda.

Se utilizo la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) la cual en su artículo 76 numeral 3 y 7 nos dice que nadie se lo puede juzgar o sancionar si comete alguna cosa y no se encuentra dentro de ninguna ley, solo se sanciona en base a un procedimiento existente, ni mucho menos se lo puede sancionar doble vez por el mismo caso y tambien para aplicar una sanción esta debe ser fundamentada y motivada.

En igual forma se utilizo sentencias de la Corte Constitucional las cuales nos indicaban los parámetros para evaluar dentro de las resoluciones si existía la aplicación de la motivación al momento de emitir la sanción correspondiente.

Por otro lado, se utilizo el Cuadernillo Nro. 12 de la Corte Interamericana (2007), el cual nos habla sobre lo que es la motivación en general y como seria su correcta aplicación

Tambien ocupamos el COFJ el cual nos indica que si una resolución o sentencia que emitan ellos no contiene suficiente motivación podrá llegar a ser declarada nula y todo regresara al principio.

Así mismo ocupamos el Código Orgánico Administrativo en su diverso articulado nos va indicando e introduciendo a lo que es la motivación y como debe darse un procedimiento administrativo sancionador,

3.1.2 Análisis de Casos

En la presente investigación se realizará el análisis de procedimientos sancionadores, así como la aplicación de ciertas reglas para ver el cumplimiento dentro de los procesos. Estos casos son procesos sancionadores dados dentro de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra.

Tenemos casos en donde se sanciona por:

- Venta en espacios públicos.
- Consumo y expendio de bebidas alcohólicas en vía publica.
- Pernoctar en su puesto en la vía publica sin autorización causando malestar en los vecinos

Estas actividades se encuentran reguladas en la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo, en el cantón Ibarra.

3.1.2.1 Caso N°. 1

Tabla N°. 4

Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0772

TÍTULO.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	Resolución N°. SC-CMH-2021-0772
ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	Comisaria Municipal de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra
RESUMEN DEL CASO:	En la Av. Eugenio Espejo sector del Terminal Terrestre de Ibarra el señor Jeiker Quiroz de nacionalidad Venezolana, se encontraba expendiendo producto en la vía pública, el mencionado señor fue advertido por muchas ocasiones que no lo haga, mas sin embargo hizo caso omiso, ante lo cual se le hizo el retiro del producto amparándose en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en Ibarra, el artículo 264 de la Constitución en su inciso segundo, así como el artículo 55 del COOTAD literal b.
INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	El día que se llevo la audiencia la Ab. Alexandra Arias Comisaria Municipal de Higiene (e), dio inicio a la audiencia y dio paso para que el sancionado exponga los hechos de los cuales se genero la citación respectiva, el mencionado señor en forma libre y voluntaria acepta que cometió la infracción manifestada en el art. 40 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en el Cantón Ibarra, por todo ello el compareciente se acogió al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario tal como lo establece el art. 253 del Código Orgánico Administrativo.
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	La Comisaria de Higiene del GAD-I resolvió sancionar al señor Jeiker Quiroz por haberse encontrado haciendo mal uso del espacio público, por tal virtud se le estableció la sanción pecuniaria de una Multa de \$ 20,00; tal como lo establece el art. 41 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en el Cantón Ibarra, en concordancia con el art. 29 del Código Orgánico Administrativo.

EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	No existió
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	No existió
RATIO DECIDENDI:	No existió

Fuente: Procesos Sancionadores Comisaria de Higiene Ibarra

Elaborado por: Bladimir Guerrero

3.1.2.2 Caso N°. 2

Tabla N°. 5

Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0804

TÍTULO.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	Resolución N°. SC-CMH-2021-0804
ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	Comisaria Municipal de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra
RESUMEN DEL CASO:	En la calle Olmedo entre Colon y Velasco (Pasaje Ibarra) el señor Ricardo Jaramillo de nacionalidad Colombiana, se encontraba expendiendo producto en la vía publica, el mencionado señor fue advertido por muchas ocasiones que no lo haga, mas sin embargo hizo caso omiso, ante lo cual se le hizo el retiro del producto amparándose en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en Ibarra, el articulo 264 de la Constitución en su inciso segundo, así como el articulo 55 del COOTAD literal b.

INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	El día que se llevo la audiencia la Ab. Alexandra Arias Comisaria Municipal de Higiene (e), dio inicio a la audiencia y dio paso para que el sancionado exponga los hechos de los cuales se genero la citación respectiva, el mencionado señor en forma libre y voluntaria acepta que cometió la infracción manifestada en el art. 40 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en el Cantón Ibarra, por todo ello el compareciente se acogió al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario tal como lo establece el art. 253 del Código Orgánico Administrativo.
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	La Comisaria de Higiene del GAD-I resolvió sancionar al señor Ricardo Jaramillo por haberse encontrado haciendo mal uso del espacio público, por tal virtud se le estableció la sanción pecuniaria de una Multa de \$ 20,00; la misma que deberá ser cancelada para la devolución del articulo utilizado como medio de transporte del producto (coche y tanque de gas).
EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	No existió
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	No existió
RATIO DECIDENDI:	No existió

Fuente: Procesos Sancionadores Comisaria de Higiene Ibarra

Elaborado por: Bladimir Guerrero

3.1.2.3 Caso N°. 3

Tabla N°. 6

Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0807

TÍTULO.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	Resolución N°. SC-CMH-2021-0807
ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	Comisaria Municipal de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra
RESUMEN DEL CASO:	En la calle Pérez Guerrero el señor Kevin Velásquez de nacionalidad ecuatoriana, se encontraba expendiendo producto en la vía pública, el mencionado señor fue advertido por muchas ocasiones que no lo haga, mas sin embargo hizo caso omiso, nate lo cual se le hizo el retiro del producto amparándose en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en Ibarra, el artículo 264 de la Constitución en su inciso segundo, así como el artículo 55 del COOTAD literal b.
INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	El día que se llevo la audiencia la Ab. Alexandra Arias Comisaria Municipal de Higiene (e), dio inicio a la audiencia y dio paso para que el sancionado exponga los hechos de los cuales se genero la citación respectiva, el mencionado señor en forma libre y voluntaria acepta que cometió la infracción manifestada en el art. 40 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en el Cantón Ibarra, por todo ello el compareciente se acogió al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario tal como lo establece el art. 253 del Código Orgánico Administrativo.
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	La Comisaria de Higiene del GAD-I resolvió sancionar al señor Jeiker Quiroz por haberse encontrado haciendo mal uso del espacio público, por tal virtud se le estableció la sanción pecuniaria de una Multa de \$ 20,00; tal como lo establece el art. 41 de la Ordenanza que regula la actividad de comercio en el Cantón Ibarra, en concordancia con el art. 29 del Código Orgánico Administrativo.
EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	No existió
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	No existió

RATIO DECIDENDI:	No existió
------------------	------------

Fuente: Procesos Sancionadores Comisaria de Higiene Ibarra

Elaborado por: Bladimir Guerrero

3.1.2.4 Caso N°. 4

Tabla N°. 7

Identificación del Procedimiento: Resolución N°. SC-CMH-2021-0784/789/790/791/792

TÍTULO.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	Resolución N°. SC-CMH-2021-0784/789/790/791/792
ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	Comisaria Municipal de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra
RESUMEN DEL CASO:	En el sector de Priorato calle Puruanta se realizo un control de medidas de restricción emitidas por el COE Cantonal, en donde se pudo ver un grupo de personas que se encontraban fuera de 2 vehículos, al parecer tomando, al llegar al lugar se toma contacto con estas personas y se vio que tenían 6 cervezas, se les da a conocer la normativa vigente en el Cantón y se les emite citaciones por consumo de alcohol en espacios públicos.
INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	El día que se llevo la audiencia la Ab. Alexandra Arias Comisaria Municipal de Higiene (e), dio inicio a la audiencia y dio paso para que los sancionados expongan los hechos de los cuales se genero la citación respectiva, los mencionados señores en forma libre y voluntaria aceptan que cometieron la infracción manifestada en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra, por todo ello los comparecientes se acogieron

	al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario tal como lo establece el art. 253 del Código Orgánico Administrativo.
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	La Comisaria de Higiene del GAD-I resolvió sancionar a los señores José Valenzuela, Jefferson Chuquin, Walter Valenzuela, Alexander Chuquin y Klever Chuquin responsables del cometimiento de la infracción contenida en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra, se les estableció una sanción pecuniaria de 40 dólares y 10 horas de trabajo comunitario a cada uno, tal como establece el art. 27 del mencionado cuerpo legal en concordancia con el art. 29 del Código Orgánico Administrativo.
EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	No existió
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	No existió
RATIO DECIDENDI:	No existió

Fuente: Procesos Sancionadores Comisaria de Higiene Ibarra

Elaborado por: Bladimir Guerrero

3.1.2.5 Caso N° 5

Tabla N° 8

Identificación del Procedimiento: Resolución N°. DGSC-CMH-2020-0815

TÍTULO.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	Resolución N°. DGSC-CMH-2020-0815

ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	Comisaria Municipal de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra
RESUMEN DEL CASO:	En el sector de los talleres del Ferrocarril calle Eugenio Espejo, se realizo una inspección, ya que en el lugar se ubicaban un grupo de personas con discapacidad los mismo que estaban autorizados a ocupar la vía publica, se tomo contacto con el señor Marco Terán quien venia pernoctando en su puesto en la vía publica sin autorización causando malestar en los vecinos ya que al otro día encontraban orines y muy sucios sus puestos, por todo ello se le emite una citación.
INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	El día que se llevo la audiencia la Ab. Alexandra Arias Comisaria Municipal de Higiene (e), dio inicio a la audiencia y dio paso para que el sancionado exponga los hechos de los cuales se genero la citación respectiva, el mencionado señor en forma libre y voluntaria acepta que cometió la infracción manifestada en el articulo 35 literal a de la Ordenanza que regula la actividad de Comercio del Cantón Ibarra, por todo ello el compareciente se acogió al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario tal como lo establece el art. 253 del Código Orgánico Administrativo.
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	La Comisaria de Higiene del GAD-I resolvió sancionar al señor Marco Terán responsable de la infracción contenida en el articulo 35 literal a de la Ordenanza que regula la actividad de Comercio del Cantón Ibarra, se le estableció una sanción pecuniaria de 40 dólares tal como lo establece el articulo 36 de la mencionada ordenanza.
EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	No existió
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	No existió
RATIO DECIDENDI:	No existió

Fuente: Procesos Sancionadores Comisaria de Higiene Ibarra

Elaborado por: Bladimir Guerrero

Análisis de Casos en General

Para realizar el presente análisis utilizamos 5 casos de un total de 225 casos que había tenido la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio del Cantón Ibarra, los cuales se los escogió ya que contenían la información requerida para realizar el trabajo y que nos serviría para comprobar lo que nos planteamos.

Haciendo un análisis de los mencionados procesos se puede argumentar que:

- Si se enuncia las normas o principios jurídicos en que se fundamentaron las personas encargadas de realizar el juzgamiento, como son la Constitución, COOTAD, Código Orgánico Administrativo, Ordenanza que regula la actividad de comercio en Ibarra, Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra, las cuales son muy entendibles y concisas.
- Por otro lado, en estos casos las personas encargadas de realizar el juzgamiento si nos indican los hechos por los que se dio el caso.
- De igual forma las personas de realizar el juzgamiento si nos indican el porque aplicaron determinada norma en como se dieron los hechos dentro de este caso.

En igual forma vamos a determinar si existió deficiencia motivacional:

- La falta de sustento legal y de respaldo en hechos es lo que hace que una argumentación jurídica sea considerada inexistente. En otras palabras, cuando la decisión carece por completo de base normativa y de respaldo en los hechos. En este caso particular, podemos afirmar que todos los elementos necesarios están presentes.
- Insuficiencia: Una argumentación jurídica es insuficiente cuando la respectiva decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y alguna fundamentación fáctica, pero

alguna de ellas es insuficiente porque no cumple el correspondiente estándar de suficiencia. En este caso no se diviso ninguna insuficiencia sobre las decisiones tomadas en dicho caso.

- Apariencia
 - Incongruencia: Hay incongruencia cuando en la fundamentación fáctica o en la fundamentación jurídica, o bien, no se ha contestado algún argumento relevante de las partes procesales .En este caso no se diviso incongruencia.
 - Incomprensibilidad: Hay incomprensibilidad cuando un fragmento del texto (oral o escrito) en que se contiene la fundamentación normativa y la fundamentación fáctica de toda argumentación jurídica no es razonablemente inteligible para un profesional del Derecho o cuando la parte procesal interviene sin patrocinio de abogado (como puede suceder, por ejemplo, en las causas de alimentos o de garantías jurisdiccionales) para un ciudadano o ciudadana. En este caso no se encontró incomprensibilidad.
 - Inatinencia: Hay inatinencia cuando en la fundamentación fáctica o en la fundamentación jurídica se esgrimen razones que no “tienen que ver” con el punto controvertido, esto es, no guardan relación semántica general con la conclusión de la argumentación y, por tanto, con el problema jurídico de que se trate. En otras palabras, se considera que hay inatinencia cuando el razonamiento del juez se desvía o "equivoca el punto" central de la disputa legal. En el caso presente, no se identificó ninguna situación que pueda considerarse inatinencia.
 - La Incoherencia Lógica: implica que la argumentación jurídica es aparente, es decir, que se vulnera la garantía de la motivación, solamente si, dejando de lado los

enunciados contradictorios, no hay otros que puedan construir una argumentación legal adecuada, este caso no contiene incoherencia lógica.

- Incoherencia Decisional: La incoherencia decisional siempre implica que argumentación jurídica es aparente y, por tanto, que se vulnera la garantía de la motivación. Este caso no tiene incoherencia decisional.

3.1.3 Análisis de Entrevistas

A los efectos de la presente investigación, se realizará entrevistas en donde se contará con la interacción de dos personas: el entrevistador, que plantea las preguntas, y el entrevistado, que las responde con un tema predeterminado.

Por lo cual se realizará entrevistas a un grupo determinado de empleados del Ilustre Municipio de Ibarra en especial a 3 de la Comisaria de Higiene de la mencionada entidad publica que son los siguientes:

- Inspector Sanitario
- Secretaria de Comisaria de Higiene
- Directora de Comisaria de Higiene

Este modelo de entrevista, que consta de una serie de preguntas, tiene como objetivo recopilar los conocimientos necesarios sobre mi tema de investigación, que lleva por nombre “La motivación en los procesos administrativos sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra durante el año 2021”, siendo los sujetos a los que preguntare los que me brindaran la información que necesito para el desarrollo de mi tema.

3.1.3.1 Entrevistas

ENTREVISTAS			
28/6/2023			
Entrevistado	Jefferson Espinoza- Inspector Sanitario	Doménica Carrillo-secretaria Comisaria de Higiene de Ibarra	Cristina León-Comisaria Encargada de la Comisaria de Higiene de Ibarra
Preguntas			
1.- ¿En base a que ordenanza y base normativa se guían para la sanción a los infractores?	Muchas gracias por su pregunta, nosotros para emitir las sanciones a las personas infractoras, nos basamos a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, COOTAD, Ordenanza que regula la actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra.	En base a su pregunta, puedo decirle que en esta Comisaria para emitir las sanciones a las personas infractoras, utilizamos nuestra Carta Magna como es la Constitución, de igual manera nos guiamos en el Código Orgánico Administrativo, también utilizamos el COOTAD, ocupamos igualmente la Ordenanza que regula la actividad de Comercio en el Cantón Ibarra y de igual forma ocupamos la Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra.	En base a lo preguntado por usted puedo manifestar que en esta dependencia emitimos las sanciones para los infractores, en base a la siguiente normativa como es: la Constitución de la República del Ecuador, en igual forma ocupamos el Código Orgánico Administrativo, también nos basamos al COOTAD, igualmente la Ordenanza que regula la actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, y como no se ocupa también la Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra.
2.- ¿Cuántos procedimientos administrativos sancionadores emitieron en el 2021?	Tomando en cuenta que nos encontrábamos en una etapa muy dura para el mundo como fue la Pandemia por el COVID-19 y que	Durante el 2021 todavía estábamos en Pandemia por el COVID-19, existían diversas restricciones para la población a nivel nacional, incluso en el mes de abril entramos en Confinamiento, por todo ello durante el 2021	En este punto es menester decir que durante el 2021 nos encontrábamos en etapa de Pandemia por el COVID-19 lo cual hacia que desde el Gobierno Nacional se impongan restricciones a la población, lo cual

	existían ciertas restricciones en el año 2021 y que nos fuimos a Confinamiento el 23 de abril se emitieron unos 225 procedimientos administrativos sancionadores en el 2021.	tuvimos 225 procedimientos administrativos sancionadores.	llevo a que entremos en Confinamiento en abril del 2021, en base a todo esto se emitieron 225 procedimientos administrativos sancionadores.
3.- ¿Con que periodicidad realizan los operativos de control en la ciudad de Ibarra?	Los operativos de control en la ciudad de Ibarra, depende de la planificación que se haga, muchas veces se los hace de forma diaria, pero por lo general se hace los fines de semana.	Para realizar los operativos de control en Ibarra, se realiza una planificación, los operativos pueden ser de forma diaria, pero por lo general se los realiza cada fin de semana.	Para realizar los operativos elaboramos una planificación y en base a ello lo realizamos, los operativos se los realiza a veces de forma diaria, pero por lo general se los hace los fines de semana.
4.- ¿Qué lugares son los mas frecuentes en donde se dan el cometimiento de infracciones por parte de la ciudadanía?	Los lugares donde se dan mas cometimiento de infracciones son por el sector de la Tribuna del Parque Ciudad Blanca, sector del Parque Industrial, Yahuarcocha sector de la Vuelta de la Paloma, por el sector de la Victoria.	En donde mas se a podido ver el cometimiento de las infracciones por parte de la ciudadanía es por el sector del Parque Industrial, también en Yahuarcocha en donde le llaman la Vuelta de la Paloma, también se da en la Victoria y en el sector donde queda La Tribuna en el Parque Ciudad Blanca.	Bueno podríamos decir que los lugares en donde mas se da el cometimiento de infracciones es la Victoria, como también en Yahuarcocha por donde es la Vuelta de la Paloma, la Tribuna que queda por el Parque Ciudad Blanca y en el sector del Parque Industrial.
5.- ¿Qué infracciones son las que mas se cometen por parte de la ciudadanía?	Las infracciones que mas se dan es la venta en espacios públicos por parte de los vendedores informales, también el consumo de bebidas	Las infracciones que mas comete la ciudadanía es el consumo de alcohol en las calles no permitidas, la venta de bebidas no autorizadas en las vías publicas o la venta de productos en espacios no permitidos por los vendedores informales.	Bueno podría decir que las infracciones que mas se sanciona es por venta de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados o hasta horas no permitidas, la venta de productos en las calles por parte de los

	alcohólicas en la vía pública o la venta de bebidas alcohólicas en espacios no permitidos.		vendedores informales, así como el consumo de alcohol en lugares que no son autorizados.
6.- ¿Especifique cuantos procedimientos existieron en base a sanciones sobre consumo de alcohol en espacios públicos y ventas en espacios públicos que se dieron durante el año 2021?	Haciendo una revisión podría decir que por consumo de alcohol se sanciono a alrededor de 85 infractores, en cambio por ventas en espacios públicos por parte de vendedores informales se emitió la sanción a 60 ciudadanos.	En base a la información que se tiene puedo manifestar que por ventas en los espacios públicos on autorizados se emitió sanciones a 60 personas, por su lado se dio una sanción a 85 infractores que se les encontró consumiendo alcohol en la vía publica.	Con la información que tenemos puedo informar que durante el 2021 se sanciono a 85 personas que se les encontró consumiendo alcohol en la vía publica y de igual forma se sanciono a 60 personas que se les encontró vendiendo en espacios no autorizados sus productos.
7.- ¿Cuánto tiempo dura el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador y hasta llegar a la resolución de carácter sancionatorio?	La duración de todo el proceso hasta llegar a emitir la resolución que contiene la sanción al infractor es de mas o menos 7 días, todo esto depende si el infractor apela la sanción, en caso de no hacerlo el tiempo se reduce a 2 días, pero también puede emitirse la sanción en forma inmediata.	Bueno pues el desarrollo del proceso hasta la emisión de la resolución sancionatoria dura 7 días siempre y cuando la persona que cometió la infracción apele, si no lo hace puede durar 2 días, pero también podría darse de forma inmediata la emisión de la resolución si es flagrante.	Dura 7 días siempre y cuando el infractor apele la resolución si no lo hace puede durar 2 días, pero igual podría darse que la resolución de sanción se de en forma inmediata dependiendo si es flagrante y su gravedad.
8.- ¿Existen dificultades o limitaciones al momento de emitir las resoluciones en los procedimientos	Yo no encontré ninguna dificultad al momento que se emitió las resoluciones con la sanción a los infractores, ya que se cuenta con los	Por mi parte no tuve dificultades cuando se dio las resoluciones donde se sancionaba a los infractores por cuanto conocía que normativa se debía aplicar y cual no para una efectiva resolución de sanción.	En si no se tuvo dificultades ni limitaciones para poder llegar a la resolución sancionatoria a los infractores, ya que se aplico la normativa correcta con la que en si se debía sancionar.

administrativos sancionadores?	conocimientos necesarios de la normativa que se debe utilizar.		
9.- ¿Cuántas capacitaciones al año recibe el personal de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores?	En cuanto a las capacitaciones se recibe una al año y podrían ser dos dependiendo si existen reformas a la normativa como es los Códigos y Ordenanzas con las que trabajamos.	Referente a lo que es capacitaciones que tengan que ver con Procedimientos Administrativos Sancionadores se recibe una al año, pero podría variar dependiendo si existiese reformas a los Códigos y Ordenanzas que se utiliza para emitir las sanciones.	Podría decir que realizamos una capacitación al año referente a los procedimientos administrativos sancionadores, pero podría darse mas siempre y cuando existiesen reformas a las normativas con las que se trabaja como es Códigos y Ordenanzas.

Fuente: Entrevistas realizadas

Elaborado por: Bladimir Guerrero

Análisis de Entrevistas en General

Haciendo un análisis de las presentes entrevistas puedo decir que:

Según lo manifestado por los entrevistados, ellos ocupan diversa normativa, como es la Constitución, algunos Códigos como el Código Orgánico Administrativo, el COOTAD, como también Ordenanzas existentes que pueden ser la Ordenanza que regula la actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, y como también la Ordenanza que regula, prohíbe y sanciona el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Ibarra., de igual forma los entrevistados manifestaron que tuvieron 225 sancionados en el 2021 a pesar de encontrarse en Pandemia por el COVID-19, ellos de igual forma elaboran una planificación para los operativos que muchas veces son diarios o los fines de semana, igualmente indicaron que en donde mas se sanciona es en el sector de la Vuelta a la Paloma en Yahuarcocha, también en la Ciudadela La Victoria, el Parque Industrial o el Parque Ciudad Blanca, igualmente dijeron que lo que mas se sanciona es la venta en espacios públicos no autorizados, el consumo de alcohol en la vía publica o venta de alcohol en horarios y lugares no permitidos, por consumo de alcohol según lo manifestado sancionaron a 85 personas, por su parte por ventas en espacios públicos no autorizados a 60 personas. Los mencionados entrevistados dijeron que el proceso hasta llegar a la resolución dura alrededor de 7 días siempre y cuando el infractor apele pero si no lo hace puede durar 2 días, también se les puede sancionar inmediatamente si es alguna falta grave, así mismo dijeron que no han tenido ninguna dificultad o limitación al rato de emitir la resolución y finalmente dijeron que reciben una capacitación al año pero que puede variar a 2 si existen reformas a las ordenanzas o Códigos para su conocimiento.

Con todo lo dicho puedo concluir que dentro de la Comisaria de Higiene llevan un proceso muy riguroso y exhaustivo para emitir una sanción, lo cual lleva a que no se tenga inconvenientes con apelaciones ya que todo lo realizado es apegado a la ley, es digno de admirar que todos los procesos son tratados con pulcritud.

3.2 Logros de los objetivos planteados

Dentro de este trabajo de investigación se hizo el planteamiento de un objetivo general y tres objetivos específicos, pudiendo determinar que se cumplió con dichos objetivos luego del análisis e investigación que se hizo dentro del trabajo investigativo.

Referente al objetivo general se demostró si existió o no existió una correcta aplicación de la normativa a través del análisis de casos emitidos por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra. ¿Qué se hizo? Se demostró que existió una correcta aplicación de la normativa. ¿Cómo fue realizado? Mediante el análisis de las resoluciones que emanan de los Procesos Administrativos Sancionadores aplicados. ¿Para que se hizo? Para determinar que se cumplió con los estándares de la motivación por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra.

En lo que es referente a los objetivos específicos, los cuales dan una respuesta a todo lo planteado en este trabajo de investigación viniendo a ser los que mencionare a continuación:

Referente al primer objetivo: Determinar los presupuestos teóricos, normativos y jurisprudenciales que regulan el proceso dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores, respecto a las resoluciones.

Luego de la investigación que se hizo sobre los presupuestos teóricos, normativos y jurisprudenciales que realizan la regulación de todo el proceso al momento de emitir las resoluciones en los Procedimientos Administrativos Sancionadores puedo inferir que los diferentes conceptos e información recabada sirvió para aclarar y obtener mas conocimiento sobre el tema planteado y aplicarlo a lo largo del presente trabajo investigativo.

Referente al segundo objetivo: Analizar los expedientes para determinar cual es el estatus jurídico de la motivación dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores.

En cuanto a este objetivo se realizo el análisis de 5 casos en los cuales la Comisaria de Higiene del Cantón Ibarra emitía sanción a los infractores, todo este análisis se lo hizo a través de la aplicación de las pautas referente a la motivación que emitió la Corte Constitucional a través de la Sentencia N°. 1158-17-EP/21.

Referente al tercer objetivo: Realizar una evaluación respecto a la motivación dentro de los Procesos Administrativos Sancionadores.

En lo que tiene que ver con este objetivo puedo decir que a lo largo del presente trabajo se determino que referente a la motivación, de los casos que se analizaron cumplieron con la suficiente motivación esto permitiría decir que por parte de la Comisaria de Higiene del Cantón Ibarra se realiza un estricto trabajo apegado a la ley.

3.3 Dar respuesta a la pregunta de investigación

En el presente trabajo investigativo se realizo la siguiente pregunta: ¿Se cumple con los estándares de la motivación en los Procesos Administrativos Sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra?

Dando respuesta a la pregunta planteada y en base a todo lo desarrollado a lo largo de este trabajo puedo manifestar que una vez que se hizo el análisis de los casos obtenidos y de las entrevistas realizadas que se cumple con los estándares de la motivación por parte de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra.

Como se manifestó en líneas anteriores que se cumple con los estándares de la motivación ya que se encontró dentro de los procesos administrativos sancionadores que se aplico las pautas para determinar el cumplimiento de la motivación que estableció la Corte Constitucional a través de la Sentencia N°. 1158-17-EP/21 y con ello se diviso que se cumplía de manera positiva con la motivación y no se violaba ningún derecho de los ciudadanos sancionados.

3.4 Limitaciones y alcance de la investigación

Se procedió a analizar los Procedimientos Administrativos Sancionadores que ha emitido la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra durante el 2021, para lo cual se tomo los completos y se obtuvo 5 Procedimientos Sancionadores con los cuales se trabajo a lo largo de este trabajo investigativo, se observo que normativa aplicaron para emitir las resoluciones de sanción a los infractores.

Las limitaciones que se presentaron fueron al momento de desarrollar la presente tesis ya que muchos conceptos no sabia o no recordaba, entonces hasta empaparme bien y leer tanto normativa como demás información si me complico un poco, pero por lo demás no tuve mayor problema para desarrollar mi trabajo de investigación.

Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones

- ❖ Se demostró que existió una correcta aplicación de la normativa al momento de emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos sancionadores por parte de la Comisaria de Higiene del Cantón Ibarra.
- ❖ En lo referente a los presupuestos teóricos, legal y constitucional, pudimos concluir que existe diversa información en donde se indica como se debe realizar de una forma correcta la resolución de un Proceso Sancionatorio y que no se cometan violaciones a los derechos de los ciudadanos.
- ❖ Se concluyo al momento de realizar el análisis de los casos que existe una correcta motivación, todo esto se lo hizo aplicando las pautas que emitió la Corte Constitucional en Sentencia N°. 1158-17-EP/21.
- ❖ Con los casos que se analizó se pudo demostrar que, si se cumplió dentro la resolución los elementos de la motivación, lo cual nos llevo a decir que dentro de la Comisaria de Higiene del Cantón Ibarra se hace un manejo adecuado respecto a la aplicación del procedimiento sancionador.

4.2 Recomendaciones

- ❖ Considero que en toda entidad publica al momento de emitir una resolución de un proceso sancionatorio, lo mas recomendable sería que toda información se la digitalice y este a la vanguardia de la tecnología para que se tenga mayor comodidad al momento de encontrar los procesos administrativos sancionadores.

- ❖ Pienso que seria recomendable que se actualicen tanto las normativas y ordenanzas en donde sirva como guía para la aplicación de los Procesos Administrativos Sancionadores en toda entidad publica.
- ❖ Seria recomendable que al momento de crear los expedientes administrativos donde contenga la resolución sancionatoria se lo haga con mayor ordenamiento y explicación, para que se facilite tanto a los jurisconsultos como a los sancionados el encontrar información que desean ya que muchas veces los expedientes son redactados y archivados en desorden.
- ❖ Como última recomendación y la mas importante seria que tanto el órgano instructor como el órgano sancionador no estén en la misma área o unidad ya que puede servir para malas interpretaciones.

Referencia Bibliográfica

1. Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (7 de julio de 2017). *Código Orgánico Administrativo*. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
2. Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación. *Pearson Educación*, 13. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwih_Njz55r6AhUtSDABHSPgD54QFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fceduna.jimdofree.com%2Fapp%2Fdownload%2F13872381378%2FBernal%2BCarp%25C3%25ADtulo%2B7.pdf%3Ft%3D1522088201&usg=A
3. Calderón, V. (2017). *Parámetros y técnicas de la motivación de los actos administrativos sancionadores de ARCOTEL*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/9cbb0a49-dfb2-427b-9b33-e3032f68f949/content>
4. Cárdena, C. E. (2020). *La reserva de ley en el derecho administrativo sancionador La regulación de las infracciones administrativas*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7285/1/T3169-MDE-Cardenas-La%20reserva.pdf>
5. Cassagne, J. (2010). La transformación del procedimiento administrativo y la LNPA (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos). *Derecho Pucp*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28748.pdf>
6. Chantera, H. (2015). *Estandarización de procesos para el control municipal del gobierno autónomo descentralizado de san miguel de ibarra*. Universidad Técnica Del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/4502/1/04%20IND%20037%20Tesis.pdf>

7. CIDH. (2021). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 12: debido proceso*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
8. Comisión Legislativa y de Fiscalización. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico De La Funcion Judicial*. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
9. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
10. Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 329-16-SEP-CC*. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=329-16-SEP-CC>
11. Corte Constitucional del Ecuador. (25 de septiembre de 2014). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC*. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=113-14-SEP-CC>
12. Corte Constitucional del Ecuador. (20 de octubre de 2021). *Caso No. 1158-17-EP (Caso Garantía de la motivación)*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=
13. Corte Interamericana de Derechos Humanos . (21 de noviembre de 2007). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Caso Chaparro Álvarez y Lapo Ñiguez vs. Ecuador: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf
14. Dromi, R. (1998). *Tratado de derecho administrativo Roberto Dromi*. Obtenido de <https://www.slideshare.net/Fxalarcon1/tratado-de-derecho-administrativo-roberto-dromi>

15. Gobierno Autonomo descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra. (2014). *Manual de procesos y procedimientos de control municipal*. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/4502/4/04%20IND%20037%20Manual%20Anexos.pdf>
16. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra. (30 de septiembre de 2022). *Informe de seguimiento y evaluación de la gestión institucional con la metodología gobierno por resultados gpr*. Obtenido de https://www.ibarra.gob.ec/site/docs/lotaip2022/anexos/a4/informe_ejecutivo09.pdf
17. Guevara, J. (2016). *Motivación de las decisiones de la administración pública en la legislación ecuatoriana*. UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/822/1/T460-MDE-Guevara-Motivaci%C3%B3n%20de%20las%20decisiones%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20ecuatoriana.pdf>
18. Huaca, J. (2017). *Relevancia jurídica de la motivación de los actos administrativos en materia de contratación pública*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6012/1/T2505-MDCP-Huaca-Relevancia.pdf>
19. Jaramillo, V. (2012). *Los principios generales del procedimiento administrativo*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3192/1/T1173-MDE-Jaramillo-Los%20principios.pdf>
20. Lopez, S. (2017). Investigación descriptiva. *Revista de ciencias del ejercicio y la salud*, 1-21. Obtenido de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/pem/v15n2/1409-0724-pem-15-02-e2733.pdf>
21. Moreta, A. (20 de abril de 2020). *5 elementos de validez del Acto Administrativo*. Obtenido de <https://legalite.fideslaw.ec/elementos-de-validez-del-acto-administrativo/>
22. Portilla, P. (2014). *La ordenanza municipal de comercio e higiene en los comerciantes del mercado amazonas de la ciudad de Ibarra y el derecho del buen vivir en un ambiente sano*.

Universidad Regional Autónoma De Los Andes "UNIANDES". Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2095/1/TUIAB025-2015.pdf>

23. Pozo, J. (2016). *El control constitucional de los actos administrativos con efectos generales, en el marco de la constitución de la república y la jurisprudencia de la corte constitucional*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-El%20control.pdf>
24. Rico, F., & Garza, P. (2020). Sobre la declaración unilateral de voluntad como fuente de las obligaciones. *Scielo*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1943/16.pdf>
25. Santamaría, R. (2018). Sobre el concepto de revocación en derecho administrativo. *Revista de administración pública*(207), 177-207. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6739816>
26. Yancha, P. (2020). *Aplicación del procedimiento sancionador previsto en la normativa especial que regula a la agencia nacional de regulación control y vigilancia sanitaria (arcsa) en relación al procedimiento sancionador establecido en el código orgánico administrativo*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3063/1/77235.pdf>

Anexos

Modelo Tabla Análisis de Casos

TÍTULO.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
ENTIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA:	
RESUMEN DEL CASO:	
INTERVENCIÓN PROCESAL DEL SANCIONADO:	
RESUMEN DE LA SANCIÓN:	
EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN:	
MOTIVACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:	
RATIO DECIDENDI:	
ANÁLISIS DE LA MOTIVACIÓN	

Modelo Tabla Análisis de Entrevista

ENTREVISTAS			
DD/MM/AA			
Entrevistado	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Preguntas			
1.- ¿En base a que ordenanza y base normativa se guían para la sanción a los infractores?			
2.- ¿Cuántos procedimientos administrativos sancionadores emitieron en el 2021?			
3.- ¿Con que periodicidad realizan los operativos de control en la ciudad de Ibarra?			
4.- ¿Qué lugares son los mas frecuentes en donde se dan el cometimiento de infracciones por parte de la ciudadanía?			
5.- ¿Qué infracciones son las que mas se			

cometen por parte de la ciudadanía?			
6.- ¿Especifique cuantos procedimientos existieron en base a sanciones sobre consumo de alcohol en espacios públicos y ventas en espacios públicos que se dieron durante el año 2021?			
7.- ¿Cuánto tiempo dura el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador y hasta llegar a la resolución de carácter sancionatorio?			
8.- ¿Existen dificultades o limitaciones al momento de emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos sancionadores?			
9.- ¿Cuántas capacitaciones al año			

recibe el personal de la Comisaria de Higiene del Ilustre Municipio de Ibarra, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores?			
--	--	--	--